

Quito



q/c/p

INTERNACIONAL
Chalver
Farmacéutica
AVANZADA TECNOLOGÍA
ECUADOR

Quito, a 26 de agosto de 2011.

30/AUG/2011 12:39 CAU

SUPERCIAS QUITO

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

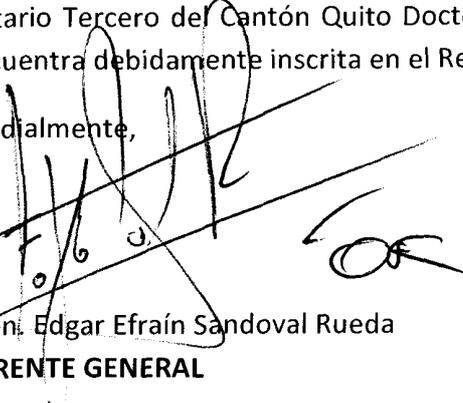
REF. CESION DE PARTICIPACIONES COMPAÑÍA LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.

No. Expediente 16943-1985

De mi consideración:

Adjunto a la presente para los fines consiguientes, la tercera copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.** otorgada el once de agosto de 2011 ante el Notario Tercero del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado, la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 25 de agosto de 2011.

Cordialmente,


Econ. Edgar Efraín Sandoval Rueda
GERENTE GENERAL

Ingresada
cesion de participaciones
01/09/2011
K.

Adj. Lo indicado



NOTARIA
TERCERA

Escritura Número: SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES



3 **CESION DE PARTICIPACIONES**
4 **DE LA COMPAÑÍA**
5 **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA.**

6
7 **Otorgan:**

8 **DISTRIPHARM INC.**

9 **Y**

10 **MULTIPHARM CORPORATION**

11
12 **A favor:**

13 **IMELDA ALVERNIA DE CHACON,**

14 **LAURA CATALINA CHACON ALVERNIA,**

15 **IMELDA CHACON ALVERNIA,**

16 **Y**

17 **LUCIA CRISTINA CHACON ALVERNIA**

18
19 **Cuantía: \$ 1'593.254,00**

20 **DI: 4 COPIAS**

21
22 **SS**

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
24 Ecuador, hoy día, once de agosto de dos mil once, ante mí DOCTOR
25 **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO** de este cantón
26 comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una
27 parte el economista **EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA**, de
28 nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Apoderado General de las

1 compañías **DISTRIPHARM INC.** y **MULTIPHARM CORPORATION** como
2 se desprende de los poderes y resoluciones de consentimiento del único
3 director de las empresas **DISTRIPHARM INC.** y **MULTIPHARM**
4 **CORPORATION** que se adjuntan como habilitantes, en calidad de
5 **CEDENTE**, y por otro lado las señoras **IMELDA ALVERNIA DE**
6 **CHACON, LAURA CATALINA CHACON ALVERNIA, LUCIA CRISTINA**
7 **CHACON ALVERNIA, e IMELDA CHACON ALVERNIA,** en su calidad
8 de **CESIONARIAS**, las comparecientes son de nacionalidad colombiana
9 residentes en la ciudad de Bogotá, Colombia y de paso por esta ciudad
10 de Quito, capaces conforme a derecho, a quienes de conocer doy fe, por
11 cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias
12 certificadas se agregan a la presente.- Bien instruidos que fueron, por
13 mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla
14 proceden libre y voluntariamente, dicen que eleve a escritura pública el
15 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
16 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el
17 contrato de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de la compañía
18 **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, que se otorga
19 al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-**
20 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
21 escritura pública, por una parte el Economista Edgar Efraín Sandoval
22 Rueda en su calidad de apoderado General de las compañía
23 **DISTRIPHARM INC. y MULTIPHARM CORPORATION**, a quien en
24 adelante se podrá denominar como las **CEDENTES**; y por otra parte las
25 señoras Imelda Alvernia de Chacón, Lucía Cristina Chacón Alvernia,
26 Imelda Chacón Alvernia y Laura Catalina Chacón Alvernia, por sus
27 propios y personales derechos, a quienes en adelante se podrá
28 denominar como las **CESIONARIAS**.- Los comparecientes son

NOTARIA
TERCERA

mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad colombiana,

excepto el economista Edgar Efraín Sandoval Rueda que es ecuatoriano.

El economista Edgar Efraín Sandoval Rueda está domiciliado en esta ciudad de Quito, y las señoras están domiciliadas en la ciudad de Bogotá, Colombia y de paso por esta ciudad de Quito. Todos los comparecientes son hábiles para contratar y contraer obligaciones.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La compañía **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Doctor Guillermo Salem Rivas, Notario Octavo del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- **DOS PUNTO DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, en sesión llevada a cabo el tres de agosto de dos mil once, resolvió por unanimidad autorizar las cesiones de participaciones constantes en el presente instrumento.- **TERCERA.-**

CESIONES DE PARTICIPACIONES.- a) La compañía **DISTRIPHARM INC.** debidamente representada por su Apoderado General, el economista Edgar Efraín Sandoval Rueda quien adicionalmente está debidamente autorizado por la resolución del Directorio de la empresa para efectuar la presente cesión, conforme se desprende de la Resolución de consentimiento legalizada y apostillada que se anexa como habilitante, procede a ceder la totalidad de sus participaciones a favor de las siguientes personas de nacionalidad colombiana, de la siguiente manera: Ciento cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco participaciones de un dólar cada una a favor de la señora Lucía Cristina Chacón Alvernia; Ciento cincuenta y nueve mil

1 trescientos veinticinco participaciones de un dólar cada una a favor de
2 la señora Imelda Chacón Alvernia; Ciento cincuenta y nueve mil
3 trescientos veinticinco participaciones de un dólar cada una a favor de
4 la señora Laura Catalina Chacón Alvernia; y Trescientos dieciocho mil
5 seiscientos cincuenta y dos participaciones a favor de la señora Imelda
6 Alvernia de Chacón. **b)** De la misma manera la compañía Multipharm
7 Corporation, también representada por su apoderado General el
8 economista Edgar Efraín Sandoval Rueda, debidamente autorizado por
9 la Resolución de consentimiento del único Director de la empresa
10 conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante,
11 procede a ceder la totalidad de sus participaciones en la compañía
12 **LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, a favor de la
13 señora IMELDA ALVERNIA DE CHACON de nacionalidad colombiana. En
14 virtud de estas cesiones de participaciones, el nuevo cuadro de
15 integración de capital de la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL
16 ECUADOR CIA. LTDA., queda conformado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO US \$	CAPITA PAGADO US \$	CAPITAL TOTAL US \$	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
IMELDA ALVERNIA	1115.279	1'115.279	1'115.279	1'115.279	70
LUCIA CHACON ALVERNIA	159.325	159.325	159.325	159.325	10
IMELDA CHACON A.	159.325	159.325	159.325	159.325	10
LAURA C. CHACON A.	159.325	159.325	159.325	159.325	10
TOTAL	1'593.254	1'593.254	1'593.254	1'593.254	100

17
18 **CUARTA.- CUANTIA.-** La cuantía del presente contrato es de UN
19 MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y
20 CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
21 1'593.254,00).- **QUINTA.- ACEPTACION.-** Las partes aceptan el
22 total contenido del presente contrato por ser hecho en seguridad de sus



intereses.- **SEXTA.- RAZON Y MARGINACION.-** De la presente escritura pública se sentará razón al margen de la escritura de TERCERA

3 constitución de la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR
4 CIA. LTDA otorgada el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y
5 cinco, ante el Dr. Guillermo Salem Rivas, Notario Octavo del cantón
6 Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
7 estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Doctor Juan
8 Andrés Naranjo Martínez, matrícula cuatro mil ochocientos cuarenta y
9 cinco del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
10 Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos
11 los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes
12 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para
13 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

14 *[Firma]*
15 *# 6 uno*
16 Edgar Efraín Sandoval Rueda

.....
Huella Pulgar Derecho

17 C.C. 170526279-6
18 **MULTIPHARM CORPORATION**
19 **APODERADO GENERAL**
20 **CEDENTE**

21 *[Firma]*
22 *# 6 uno*
23 Edgar Efraín Sandoval Rueda

.....
Huella Pulgar Derecho

24 C.C. 170526279-6
25 **DISTRIPHARM INC.**
26 **APODERADO GENERAL**
27 **CEDENTE**

28

1
2
3 *[Handwritten signature]*

4 **LAURA CATALINA CHACÓN ALVERNIA**

5 Pasaporte No. 52862162

6 **CESIONARIA**



.....
Huella Pulgar Derecho

7
8
9 *[Handwritten signature]*

10 **LUCÍA CRISTINA CHACÓN ALVERNIA**

11 Pasaporte No. 51872672

12 **CESIONARIA**



.....
Huella Pulgar Derecho

13
14
15 *[Handwritten signature]*

16 **IMELDA CHACÓN ALVERNIA**

17 Pasaporte No. A4696622

18 **CESIONARIA**



.....
Huella Pulgar Derecho

19
20
21 *[Handwritten signature]*

22 **IMELDA ALVERNIA DE CHACÓN**

23 Pasaporte No. A4794539

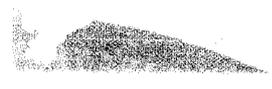
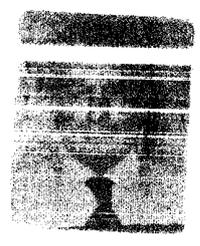
24 **CESIONARIA**



.....
Huella Pulgar Derecho



25
26
27 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

264-0013
NÚMERO

1705262796
CÉDULA



SANDOVAL RUEDA EDGAR EFRAIN

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN RAFAEL
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTÓN

Sandoval Rueda Edgar Efrain
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

2009

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE COD. PAS / CODE COUNTRY PASAPORTE Nº / PASSPORT No.
E COL

APELLIDOS / SURNAME
CHACON ALVERNIA

NOMBRES / GIVEN NAMES
LAURA CATALINA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
9 MAY 1981 SANTA FE DE BOGOTA D C

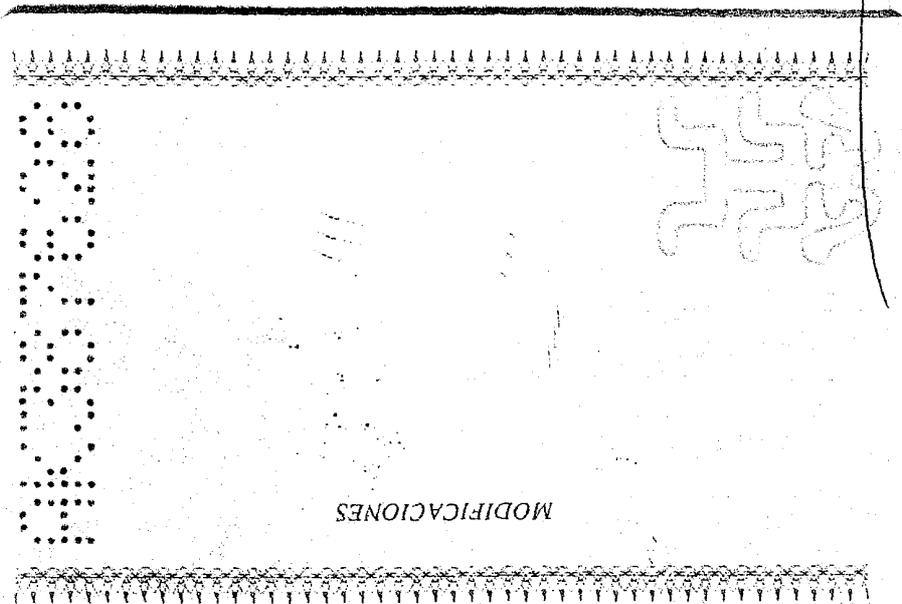
SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE
F BOGOTA CEDRITOS 14 FEB 2002

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY
14 FEB 2012



PASAPORTE Nº / PASSPORT No.
CC 52862162

[Signature]
LLI/STELL/ENLA PORTILLA
OFFICE OF PASAPORTE



MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No.

CC51872672



APELLIDOS / SURNAME
CHACON ALVERNIA

NOMBRES / GIVEN NAMES
LUCIA CRISTINA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
14 OCT 1986 BUCARAMANGA/SDER.

SEXO / SEX F LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE
MIAMI 13 ABR 2007

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY 13 ABR 2017
AUTORIDAD / AUTHOR LUZ STELLA PEÑA
CONSUL



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA.
Celebrada el 03 de Agosto del 2011**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de agosto del dos mil once, a las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Japón N 39-208 y Vicente Cárdenas, del Distrito Metropolitano de Quito, se celebra la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA. Actúa el señor Jesús Emiro Chacón Bayona en su calidad de Presidente de la compañía y como Secretario, el Gerente General de la compañía Economista Edgar Sandoval R.

La Presidencia dispone que por Secretaría se verifique el quórum de instalación de la Junta. El señor Secretario informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, constatándose que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria Universal, la totalidad de socios de la compañía, cuya enumeración y participaciones que representan, constan a continuación:

- 1.- La compañía MULTIPHARM CORPORATION propietaria de 796.627 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, debidamente representada por la señora Ximena Patricia del Consuelo Mera Rivas conforme a la carta poder que se adjunta como habilitante.
- 2.- La compañía DISTRIPHARM INC., propietaria de 796.627 participaciones de un dólar cada una, debidamente representada por el señor Eduardo Javier Larrea Rodríguez conforme a la carta poder que se adjunta como habilitante

Verificado el quórum, se da inicio a la Junta que tiene el carácter de Extraordinaria Universal, por estar presente el 100% del capital social, es decir USD\$ 1'593.254,00. (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES).

La Presidencia dispone que por Secretaria se de lectura a la agenda propuesta para la asamblea, la que contiene el siguiente punto:

- 1.- Conocer y resolver sobre cesiones de participaciones de la compañía.

Una vez leído y aprobado el orden del día, se pasa a conocer y aprobar el mismo:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la compañía.

Toma la palabra el Sr. Jesús Chacón presidente de la Compañía y manifiesta que, considerando que Laboratorios Chalver del Ecuador Cia. Ltda., suscribirá en el futuro contratos con entidades públicas, es conveniente que las empresas extranjeras, que actualmente son socias de Chalver Ecuador, cedan sus participaciones a los beneficiarios de las mismas a título personal.

Toma la palabra la Sra. Consuelo Mera, representante de MULTIPHARM CORP., y en concordancia con lo expresado por el Sr. Jesús Chacón, manifiesta la voluntad de su representada de ceder la totalidad de sus participaciones \$796.627 dólares en la compañía LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA. a favor de la señora IMELDA ALVERNIA DE CHACON de nacionalidad colombiana.

Inmediatamente toma la palabra el Sr. Eduardo Javier Larrea Rodríguez y de igual manera, de acuerdo a las razones expresadas anteriormente, manifiesta también la voluntad de su representada la empresa DISTRIPHARM INC. de ceder la totalidad de sus participaciones a favor de las

siguientes personas de nacionalidad colombiana, de la siguiente manera: \$ 159.325 (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco) participaciones de un dólar cada una a favor de la señora Lucía Cristina Chacón Alvernia; \$ 159.325 (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco) participaciones de un dólar cada una a favor de la señora Imelda Chacón Alvernia; \$ 159.325 (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco) participaciones de un dólar cada una a favor de la señora Laura Chacón Alvernia; y \$ 318.652 Trescientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y dos participaciones a favor de la señora Imelda Alvernia de Chacón.

Los representantes a la junta de ambas empresas extranjeras presentan a la Junta General el documento que autoriza expresamente al representante legal de las dos compañías extranjeras para que proceda a las respectivas cesiones de participaciones.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta resuelve por unanimidad aprobar las cesiones de las participaciones de las compañías MULTIPHARM CORPORATION a favor de la señora IMELDA ALVERNIA DE CHACON y de la compañía DISTRIPHARM INC. a favor de las señoras Laura, Imelda, Lucía Chacón Alvernia y a favor de la señora Imelda Alvernia de Chacón.

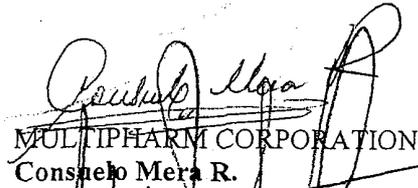
Con las cesiones de participaciones aprobadas, el cuadro de integración de capital de la compañía es el siguiente:

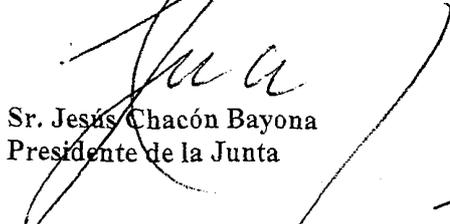
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
IMELDA ALVERNIA	US\$1'115.279	US\$ 1'115.279	US\$ 1'115.279	1'115.279	70%
LUCIA CHACON ALVERNIA	US\$ 159.325	US\$159.325	US\$159.325	159.325	10%
IMELDA CHACON A.	US\$159.325	US\$159.325	US\$159.325	159.325	10%
LAURA CHACON A.	US\$159.325	US\$159.325	US\$159.325	159.325	10%
TOTAL	US\$1'593.254	US\$1593.254	US\$1593.254	1593.254	100%

Una vez concluido el temario propuesto, la Presidencia dispone un receso mientras Secretaría elabora el proyecto de acta de la Junta General Extraordinaria Universal. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura de tal proyecto, el mismo que es aprobado por unanimidad y con el voto conforme de todos los socios concurrentes.

La Presidencia declara concluida la sesión a las doce horas quince minutos.


 DISTRIPHARM INC.
 Eduardo Larrea R.


 MULTIPHARM CORPORATION
 Consuelo Mera R.


 Sr. Jesús Chacón Bayona
 Presidente de la Junta


 Sr. Edgar Sandoval R.
 Secretario

Resolución de Consentimiento del Único Director

de

Distripharm Inc.

El suscrito, siendo el único director de la compañía Distripharm Inc. ("la Compañía"), una compañía incorporada bajo la Ley de Compañías de Negocios, con registro No. 1530086, por la presente consiente la adopción de la siguiente resolución:

SE RESOLVIÓ autorizar al representante legal en la República del Ecuador de Distripharm Inc., el Señor Edgar Efraín Sandoval Rueda portador de la cédula de ciudadanía 170526279-6, para que a nombre de la compañía proceda a ceder la totalidad de las participaciones que Distripharm posee en la compañía Laboratorios Chalver del Ecuador; a favor de las señoras Imelda Alvernia de Chacón con pasaporte No. CC27953621, Lucía Cristina Chacón Alvernia con pasaporte No. CC51872672, Imelda Chacón Alvernia con pasaporte No. AM696622 y Laura Catalina Chacón Alvernia con pasaporte No. CC52862162; en las siguientes proporciones:

- 1.- 159.325 participaciones de un dólar cada una (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco) a favor de la señora Lucía Cristina Chacón Alvernia.
- 2.- 159.325 participaciones de un dólar cada una (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco) a favor de la señora Imelda Chacón Alvernia.
- 3.- 159.325 participaciones de un dólar cada una (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco) a favor de la señora Laura Catalina Chacón Alvernia.
- 4.- 318.652 participaciones de un dólar cada una (Trescientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y dos) a favor de la señora Imelda Alvernia de Chacón.

Este Consentimiento será efectivo a partir del día **4 de Julio, 2011**.



Carlos Bryden
Único Director

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes; por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá _____

29 JUL 2011





Testigo



Testigo



RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Reinaldo A. Ludea

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

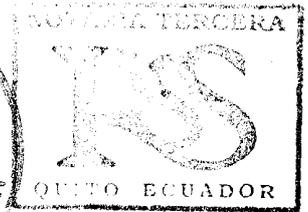
29 JUL 2011

5 EN Panamá 8 el día 29

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 54076

9 Sello/timbre 2 10 Firma J. Ludea del Lito



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

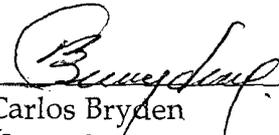
Resolución de Consentimiento del Único Director
de

Multipharm Corporation

El suscrito, siendo el único director de la compañía Multipharm Corporation ("la Compañía"), una compañía incorporada bajo la Ley de Compañías de Negocios, con registro No. 1530081, por la presente consiente la adopción de la siguiente resolución:

SE RESOLVIÓ autorizar al representante legal en la República del Ecuador de Multipharm Corporation, el Señor Edgar Efraín Sandoval Rueda portador de la cédula de ciudadanía 170526279-6, para que a nombre de la compañía proceda a ceder el 100% de las participaciones que Multipharm Corporation posee en la compañía Laboratorios Chalver del Ecuador; equivalente a 796.627 participaciones de un dólar cada una (setecientos noventa y seis mil seiscientos veinte y siete) a favor de la señora Imelda Alvernia de Chacón con pasaporte No. CC27953621.

Este Consentimiento será efectivo a partir del día 4 de Julio, 2011.


Carlos Bryden
Único Director

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

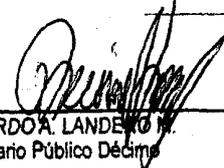
Panamá _____ 29 JUL 2011



Testigo



Testigo



RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Reynaldo A. Barbero

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [S]



CERTIFICADO 29 JUL 2011

5 En virtud de [S]

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 54080

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De siete foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 11/1/AGO 2011



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

138104

NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRER
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE

Handwritten initials: LH

CÓPIA NÚMERO TRES

DE LA ESCRITURA N° 0441703
FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000

ACTO O CONTRATO
PROTOCOLIZACION

OTORGANTES:
SANTOVAL PUEBLO EDONÉ EFARIN

HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes: 8:30 am A 5:30 pm
Sábados: 8:30 am A 12:30 pm

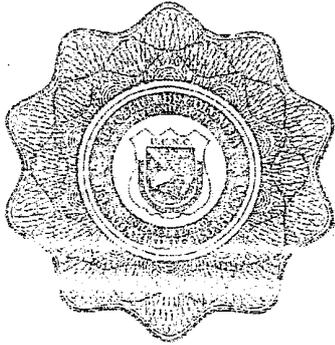
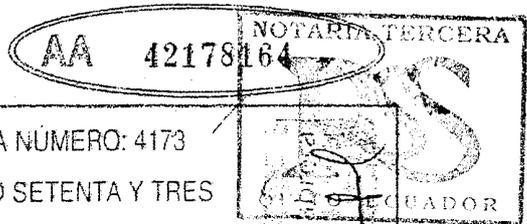
Telefax. 7101200
7100033
2047228

notaria57debogota@ueboe.co

50 51- 404 31 0...

138105

4175



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4173
 CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. ---
 DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
 MIL NUEVE (2009)

NOTARIA CÓDIGO 1100100057
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 FORMATO DE CALIFICACIÓN - Resolución 1156 de 1996

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO
 ACTO VALOR
 PROTOCOLIZACIÓN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 Nombre Identificación
 EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA PASAPORTE. 1705262796

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTE (20) Días del mes NOVIEMBRE del año dos mil nueve (2.009) ante el despacho de la Notaría Cincuenta y siete (57) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria ENCARGADA RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA, identificado con pasaporte numero 1705262796, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad de Bogotá D.C. quien obra en nombre propio y manifiesta:

PRIMERO: Que presenta para su protocolización en dos (2) folios útiles original del PODER GENERAL otorgado por MULTIPHARM CORPORATION a favor de EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA, de fecha veintiseis (26) de octubre del año dos mil nueve (2.009) y el cual fue debidamente autenticado ante Notario Público Noveno de Panamá.

con su correspondiente Apostilla. -----

igualmente original del Certificado de Incumbencia fechado el 11 de noviembre del 2009 en un folio. -----

Exhibición autenticada de catorce (14) folios de los Estatutos de Comercial Internacional organizada bajo las leyes de las Islas Virgenes Britanicas; cuyo numero de Registro es el 1530081 y en un folio nombramiento del señor CARLOS BRYDEN en calidad de primer director de la Compañía. -----

SEGUNDO. Que el compareciente eleva a escritura pública el poder General otorgado por MULTIPHARM CORPORATION a favor de EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA, el cual es del siguiente tenor: -----

PODER GENERAL -----

SABED TODOS POR EL PRESENTE. -----

Que MULTIPHARM CORPORATION, una sociedad Comercial Internacional organizada bajo las leyes de las Islas Virgenes Britanicas (en lo sucesiva denominada ("LA COMPAÑIA") cuyo numero de Registro es el 41530081 por medio constituye y nombre al señor: -----

EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA PASAPORTE: 1705262796 -----

Como su apoderado autentico y legitimo para ejercer las facultades y poderes concernientes a los siguientes asuntos: -----

1. Otorgar, reconocer y entregar en nombre de la Compañía cualesquiera y todos los contratos, incluyendo convenios de compra, opciones de compra, escrituras constitutivas, convenios de empresas conjuntas, escrituras de compra y venta, arrendamientos y cualesquier otro instrumento o convenio de cualquier clase o naturaleza sea, en aquellos términos y condiciones y por aquella consideración que tal apoderado pueda considerar necesaria o ventajosa para la Compañía. -----

2. Suicitar, exigir, demandar, recuperar y recibir todo tipo de bienes, deudas, rentas, intereses y sumas de dinero sean las que fueren, adeudadas actualmente o que en el futuro se adeuden y se deban o pertenezcan a la compañía y extender y otorgar recibos, liberaciones, satisfacciones u otros descargos por los mismos. -----

3. Dar todos los pasos y recursos necesarios y apropiados para la gestión y administración de los asuntos comerciales de la compañía y para recobrar, recibir, obtener y reclamar cualesquiera tierras, heredades, arriendos o bienes raíces, artículos y

138107

№ 4175

AA 42178163

TERCERA



bienes, deudas, intereses, demandas o sumas de dinero o cualquier otra cosa que pertenezcan o sean adeudadas a la compañía.

4. Abrir cuentas bancarias en Colombia o en cualquier lugar que lo requiera la compañía, y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que se requieran con ese fin y nombrar uno o mas signatarios para dichas cuentas.

5. Nombrar para el territorio de Colombia o en cualquier lugar que se necesario para el buen funcionamiento de la compañía, apoderados generales o especiales sujetos a sus instrucciones para representar judicialmente o extrajudicialmente a la compañía o para cualquier otro acto permitido de acuerdo con las leyes de los territorios en los que surtan efectos los poderes. Tales poderes serán otorgados en Notaria o Consulado Colombiano o mediante documento privado.

6. Para obrar con plenos poderes de la Compañía ante cualesquiera autoridades judiciales, administrativas u otras de carácter oficial en Colombia o en cualquier lugar que sea requerido para el buen funcionamiento de la Compañía. Estas facultades incluyen las de gestionar el registro de compañías ante las autoridades administrativas y tributarias; dar respuesta a requerimientos, pliegos de cargos y demás actos similares provenientes de las autoridades tributarias, interponer recursos administrativos, pedir devoluciones de sumas pagadas en exceso al erario público y recibir los valores correspondientes, interponer demandas y adelantar juicios ante las autoridades judiciales y en general representar a la Compañía ante todas autoridades estatales, públicas o privadas de manera que sus intereses estén siempre adecuadamente atendidos.

7. Registrar, cuando así sea requerido, cualquier inversión extranjera ante organismos públicas o privadas, incluyendo, sin limitarse, aquellas realizadas en sociedades colombianas, sus modificaciones y reinversiones y ejecutar y suscribir todos los documentos requeridos bajo las leyes Colombianas o de cualquier otra Jurisdicción o país para el cabal cumplimiento de la legislación vigente.

8. Adelantar todas las gestiones necesarias y requeridas bajo la ley Colombiana ante las autoridades tributarias en especial la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales.

9. Realice todos los actos necesarios para efectuar inversiones en sociedades colombianas, tales como suscribir la correspondiente escritura pública de constitución.

participar en reuniones de los órganos sociales, recibir y aceptar ofertas para suscribir cuotas, parte de interés o acciones. -----

10. Participar en cualquier acto de licitación, ofertas públicas o privadas directas o indirectamente a través de terceros personas que actuaran por medio de autorización por escrito, por consideraras para los intereses de la compañía. -----

11. Bajo ninguna circunstancia podrá vender, enajenar, endeudar, solicitar préstamos o sobrepagos, o disponer de cualesquiera bienes muebles o inmuebles o valores que la compañía pueda poseer o en los cuales la compañía pueda tener un interés sin previa autorización por escrito de los directores o de los accionistas de la compañía. -----

El apoderado está facultado para transferir o ceder total o parcialmente las facultades del poder reservándose o no su ejercicio, siempre y cuando tenga autorización por escrito de los directores o de los accionistas de la Compañía

Este poder cubre todos los actos de cualquier tipo que puedan requerirse y ser necesarios bajo las circunstancias arriba mencionadas tan plenamente para todo fin y propósito, como si fuesen hechos por cualquier dignatario o cualesquiera dignatarios de la compañía con pleno poder de sustitución. -----

En testimonio de la cual MULTIPHARM CORPORATION, ha ordenado que este poder sea debidamente otorgado hoy día 26 de octubre de 2009. -----

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO. -----

En presencia de FIRMA TESTIGO -----

TERCERO. Que en consecuencia El(la) suscrito(a) Notario(a) declara protocolizado el referido documento para que así figure en el protocolo de esta notaría y autoriza desde ahora se expidan copias-----

NOTA: El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completos, estado civil, el número de su documentos de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en la misma. Conoce la Ley y saben que el(la) Notario(a) responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Nº 4 178

PODER GENERAL



SABED TODOS POR EL PRESENTE:

Que **Multipharm Corporation** una sociedad Comercial Internacional organizada bajo las leyes Vigentes Británicas (en lo sucesivo denominada la "Compañía"), cuyo número de Registro es el 1530081 por este medio constituye y nombra al señor:

Edgar Efraín Sandoval Rueda
 Ciudadano Ecuatoriano con pasaporte No. 1705262796

como su Apoderado auténtico y legítimo, para ejercer las facultades y poderes concernientes a los siguientes asuntos:

1. Otorgar, reconocer y entregar en nombre de la Compañía cualesquiera y todos los contratos, incluyendo convenios de compra, opciones de compra, escrituras constitutivas, convenios de empresas conjuntas, escrituras de compra y venta, arrendamientos y cualesquier otro instrumento o convenio de cualquier clase o naturaleza sea, en aquellos términos y condiciones y por aquella consideración que al apoderado pueda considerar necesaria o ventajosa para la Compañía.
2. Solicitar, exigir, demandar, recuperar y recibir todo tipo de bienes, deudas, rentas, intereses y sumas de dinero sean las que fueren, adeudadas actualmente o que en el futuro se adeuden y se deban o pertenezcan a la compañía y extender y otorgar recibos, liberaciones, satisfacciones u otros descargos por los mismos.
3. Dar todos los pasos y recursos necesarios y apropiados para la gestión y administración de los asuntos comerciales de la compañía y para recobrar, recibir, obtener y reclamar cualesquiera tierras, heredades, arriendos o bienes raíces, artículos y bienes, deudas, intereses, demandas, o sumas de dinero o cualquier otra cosa, que pertenezcan o sean adeudadas a la compañía.
4. Abrir cuentas bancarias en Colombia o en cualquier lugar que lo requiera la compañía, y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que se requieran con ese fin y nombrar uno o más signatarios para dichas cuentas.
5. Nombrar para el territorio de Colombia o en cualquier lugar que sea necesario para el buen funcionamiento de la compañía, apoderados generales o especiales sujetos a sus instrucciones para representar judicialmente o extrajudicialmente a la compañía o para cualquier otro acto permitido de acuerdo con las leyes de los territorios en los que surtan efectos los poderes. Tales poderes serán otorgados en Notaría o Consulado Colombiano, o mediante documento privado.
6. Para obrar con plenos poderes de la Compañía ante cualesquiera autoridades judiciales, administrativas u otras de carácter oficial en Colombia o en cualquier lugar que sea requerido para el buen funcionamiento de la compañía. Estas facultades incluyen las de: gestionar el registro de compañías ante las autoridades administrativas y tributarias; dar respuesta a requerimientos, pliegos de cargos y demás actos similares provenientes de las autoridades tributarias; interponer recursos administrativos; pedir devoluciones de sumas pagadas en exceso al erario público y recibir los valores correspondientes; interponer demandas y adelantar juicios ante las autoridades judiciales, y, en general, representar a la

138110

104173

Compañía ante todas las autoridades estatales, públicas o privadas de manera que sus intereses estén siempre adecuadamente atendidos.

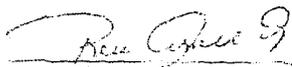
7. Registrar, cuando así sea requerido, cualquier inversión extranjera ante organismos públicas o privadas, incluyendo, sin limitarse, aquellas realizadas en sociedades colombianas, sus modificaciones y reversiones, y ejecutar y suscribir todos los documentos requeridos bajo las leyes colombianas o de cualquier otra jurisdicción o país para el cabal cumplimiento de la legislación vigente.
8. Adelantar todas las gestiones necesarias y requeridas bajo la ley colombiana ante las autoridades correspondientes, para el cumplimiento de las obligaciones de la compañía.
9. Realice todos los actos necesarios para efectuar inversiones en sociedades colombianas, tales como suscribir la correspondiente escritura pública de constitución, participar en reuniones de los órganos sociales, recibir y aceptar ofertas para suscribir cuotas, parte de interés o acciones.
10. Participar en cualquier acto de licitación, ofertas públicas o privadas directas o indirectamente a través de terceras personas que actúen por medio de autorización por escrito, por considerarla para los intereses de la compañía.
11. Bajo ninguna circunstancia podrá vender, enajenar, endosar, solicitar préstamos o sobregiros, o disponer de cualesquiera bienes muebles o inmuebles o valores que la compañía pueda poseer o en los cuales la compañía pueda tener un interés, sin previa autorización por escrito de los directores o de los accionistas de la compañía.
12. El Apoderado estará facultado para transferir o ceder total o parcialmente las facultades del poder reservándose o no su ejercicio, siempre y cuando tenga autorización por escrito de los directores o de los accionistas de la compañía.

Este poder cubre todos los actos de cualquier tipo que puedan requerirse y ser necesarios bajo las circunstancias arriba mencionadas tan plenamente, para todo fin y propósito, como si fuesen hechos por cualquier dignatario o cualesquiera dignatarios de la compañía con pleno poder de suscripción.

En testimonio de lo cual **Multipharm Corporation** ha ordenado que este poder sea debidamente otorgado hoy día 26 de octubre de 2009.

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO

en presencia de:


Rosa Cecilia
Testigo


Carlos Bryden
Unico Director

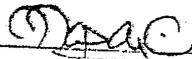


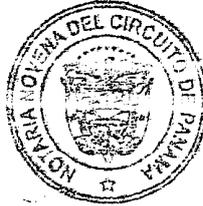
Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 26 OCT 2009


Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto Rojas

3 quien actúa en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de X

CERTIFICADO

27 OCT 2009

5 En Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 88,350

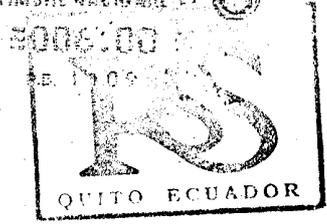
9 Sello/timbre 10 Firma Miguel de la Cruz

100111

106
1853
3304

REPUBLICA DE PANAMA
TINBRE NACIONAL

27 10 09



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

138112
4173

TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Nosotros, **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED**, una compañía de las Islas Vírgenes Británicas, actuando como Agente Registrado de Multipharm Corporation, legalmente organizada bajo la Ley de Compañías de Negocios de BVI, 2004 con el número **1530081** a partir del día 29 de Abril de 2009 ("la Compañía") por el presente certificamos que, de acuerdo con nuestros registros, la siguiente información es correcta:

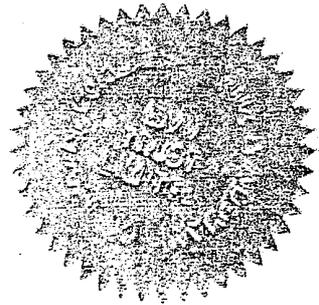
- a) La Compañía está válidamente organizada bajo la Ley de Compañías de Negocios de BVI, 2004 y está vigente.
- b) La Compañía fue organizada el 29 de Abril de 2009.
- c) El número de Compañía BVI de la Compañía es **1530081**.
- d) El Director Único de la Compañía a partir de esta fecha es:
CARLOS BRYDEN
- e) La Compañía esta autorizada para emitir 50,000 acciones con un valor a la par de US\$1.00, cada una.
- f) La Compañía no esta en proceso de ser liquidada y disuelta.
- g) La Oficina Registrada de la Compañía se encuentra en Vanterpool Plaza, Wickhams Cay I, Segundo piso, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, la oficina del Agente Registrado.
- h) El Agente Registrado de la Compañía es **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED** en Vanterpool Plaza, Wickhams Cay I, Segundo piso, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.

Fecha el 11 de noviembre de 2009.

ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED



[Handwritten Signature]
Juan Gabriel Alfaro
Signatario Autorizado



138113



Yo, Sr. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICADO:

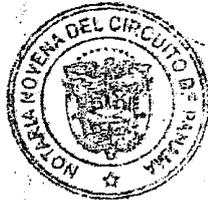
que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

12 NOV 2009

Panamá, _____

[Handwritten Signature]

Ltdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Roberto Rojas*

3 quien actua en calidad *notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *X*

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 12 NOV 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *92,041*

9 Sello/timbre *J TO Firma* *[Handwritten Signature]*

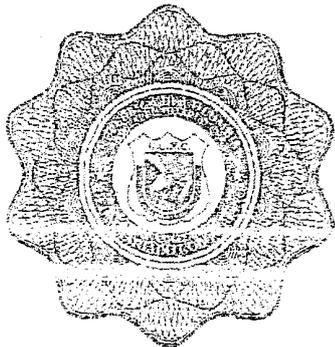


Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

138114

Nº 4175

AA 42175633



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4175
 CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
 DE FECHA: VEINTE (20) DE NOVIEMBRE
 DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)

NOTARIA CÓDIGO 1100100057
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 FORMATO DE CALIFICACIÓN - Resolución 1156 de 1996
 NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO
 ACTO VALOR
 PROTOCOLIZACION CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 Nombre Identificación
 EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA PASAPORTE. 1705262796

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes noviembre del año dos mil nueve (2009) ante el despacho de la Notaria Cincuenta y siete (57) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria ENCARGADA RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:
 COMPARECÍO: EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA, identificado con pasaporte número 1705262796, mayor de edad, de tránsito por la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y manifestó:

PRIMERO: Que presenta para su protocolización en dos (2) folios útiles original del PODER GENERAL otorgado por DISTRIPHARM INC. a favor de EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA, de fecha veintiseis (26) de octubre del año dos mil nueve (2009) y



el cual fue debidamente autenticado ante Notario Público Noveno de Panama, con su correspondiente Apostilla.

Originalmente original del Certificado de Incumbencia fechado el 11 de noviembre del 2009

en un folio.

Fotocopia autenticada de catorce (14) folios de los Estatutos de Comercial Internacional organizada bajo las leyes de las Islas Virgenes Britanicas; cuyo numero de Registro es el 1530086 y en un folio nombramiento del señor CARLOS BRYDEN en calidad de primer director de la Compañia.

SEGUNDO. Que el compareciente eleva a escritura pública el poder General otorgado por DISTRIPHARM INC. a favor de EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA, el cual es del siguiente tenor: -----

PODER GENERAL -----

SABED TODOS POR EL PRESENTE: -----

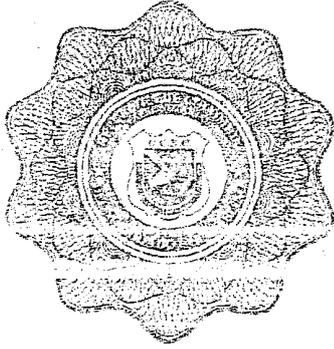
Que DISTRIPHARM INC., una sociedad Comercial Internacional organizada bajo las leyes de las Islas Virgenes Britanicas (en lo sucesivo denominada ("LA COMPAÑIA") cuyo numero de Registro es el 1530086, ^{/este/} por medio constituye y nombre al señor: -----

EDGAR EFRAIN SANDOVAL RUEDA con pasaporte 1705262796 ciudadano ~~Ecuatoriano~~ Como su apoderado autentico y legitimo para ejercer las facultades y poderes concernientes a los siguientes asuntos: A -----

1. Otorgar, reconocer y entregar en nombre de la Compañia cualesquiera y todos los contratos, incluyendo convenios de compra, opciones de compra, escrituras constitutivas, convenios de empresas conjuntas, escrituras de compra y venta, arrendamientos y cualesquier otro instrumento o convenio de cualquier clase o naturaleza sea, en aquellos terminos y condiciones y por aquella consideración que tal apoderado pueda considerar necesaria o ventajosa para la Compañia.

2. Solicitar, exigir, demandar, recuperar y recibir todo tipo de bienes, deudas, rentas, intereses y otras de dinero que las que fueran adeudadas actualmente o que en el futuro se adeuden y se deban o pertenezcan a la compañía y extender y otorgar recibos, liberaciones, satisfacciones u otros descargos por los mismos.

3. Dar todos los pasos y recursos necesarios y apropiados para la gestión y administracion de los asuntos comerciales de la compañía y para recobrar, recibir, obtener y reclamar cualesquiera tierras, heredades, arriendos o bienes raíces, artículos y



bienes, deudas, intereses, demandas o sumas de dinero o cualquier otra cosa que pertenezcan o sean adeudadas a la compañía.

4. Abrir cuentas bancarias en Colombia o en cualquier lugar que lo requiera la compañía, y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que se requieran con ese fin y nombrar uno o mas signatarios para dichas cuentas.

5. Nombrar para el territorio de Colombia o en cualquier lugar que se necesario para el buen funcionamiento de la compañía, apoderados generales o especiales sujetos a sus instrucciones para representar judicialmente o extrajudicialmente a la compañía o para cualquier otro acto permitido de acuerdo con las leyes de los territorios en los que surtan efectos los poderes. Tales poderes serán otorgados en Notaria o Consulado Colombiano o mediante documento privado.

6. Para obrar con plenos poderes de la Compañía ante cualesquiera autoridades judiciales, administrativas u otras de carácter oficial en Colombia o en cualquier lugar que sea requerido para el buen funcionamiento de la Compañía. Estas facultades incluyen las de gestionar el registro de compañías ante las autoridades administrativas y tributarias; dar respuesta a requerimientos, pliegos de cargos y demás actos similares provenientes de las autoridades tributarias, interponer recursos administrativos, pedir devoluciones de sumas pagadas en exceso al erario público y recibir los valores correspondientes interponer demandas y adelantar juicios ante las autoridades judiciales y en general representar a la Compañía ante todas autoridades estatales, públicas o privadas de manera que sus intereses estén siempre adecuadamente atendidos.

7. Registrar, cuando así sea requerido, cualquier inversión extranjera ante organismos públicas o privadas, incluyendo, sin limitarse, aquellas realizadas en sociedades colombianas, sus modificaciones y reinversiones y ejecutar y suscribir todos los documentos requeridos bajo las leyes Colombianas o de cualquier otra Jurisdicción o país para el cabal cumplimiento de la legislación vigente.

8. Adelantar todas las gestiones necesarias y requeridas bajo la ley Colombiana ante las autoridades tributarias en especial la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales.

9. Realice todos los actos necesarios para efectuar inversiones en sociedades colombianas, tales como suscribir la correspondiente escritura pública de constitución



participar en reuniones de los órganos sociales, recibir y aceptar ofertas para suscribir cuotas, parte de interés o acciones:

10. Participar en cualquier acto de licitación, ofertas públicas o privadas directas o indirectamente a través de terceras personas que actuarán por medio de autorización por escrito, por considerarla para los intereses de la compañía. ✓

11. Bajo ninguna circunstancia podrá vender, enajenar, endeudar, solicitar préstamos o sobregiros, o disponer de cualesquiera bienes muebles o inmuebles o valores que la compañía pueda poseer o en los cuales la compañía pueda tener un interés sin previa autorización por escrito de los directores o de los accionistas de la compañía. ✓

El apoderado está facultado para transferir o ceder total o parcialmente las facultades del poder reservándose o no su ejercicio, siempre y cuando tenga autorización por escrito de los directores o de los accionistas de la Compañía

Este poder cubre todos los actos de cualquier tipo que puedan requerirse y ser necesarios bajo las circunstancias arriba mencionadas tan plenamente para todo fin y propósito, como si fuesen hechos por cualquier dignatario o cualesquiera dignatarios de la compañía con pleno poder de sustitución. ✓

En testimonio de la cual DISTRI PHARM INC., ha ordenado que este poder sea debidamente otorgado hoy día 26 de octubre de 2009. ✓

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO. _____

En presencia de FIRMA TESTIGO _____

TERCERO. Que en consecuencia El(la) suscrito(a) Notario(a) declara protocolizado el referido documento para que así figure en el protocolo de esta notaria y autoriza desde ya se expidan copias

NOTA: El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completos, estado civil, el número de su documentos de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en la misma. Conoce la Ley y saben que el(la) Notario(a) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Handwritten scribbles on the right margin.

138118

Nº 4175

PODER GENERAL

SABED TODOS POR EL PRESENTE:

Que **Distribham Inc.** una sociedad Comercial Internacional organizada bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas (en lo sucesivo denominada la "Compañía"), cuyo número de Registro es el 1530081 por este medio consulta y nombra a señores:

Edgar Efraín Sandoval Rueda
Ciudadano Ecuatoriano con pasaporte No. 1705262796

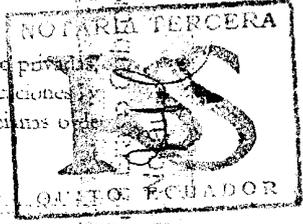
como su Apoderado auténtico y legítimo, para ejercer las facultades y poderes concernientes a los siguientes asuntos:

1. Otorgar, reconocer y entregar en nombre de la Compañía cualesquiera y todos los contratos, incluyendo convenios de compra, opciones de compra, escrituras constitutivas, convenios de empresas conjuntas, escrituras de compra y venta, arrendamientos y cualesquier otro instrumento o convenio de cualquier clase o naturaleza sea, en aquellos términos y condiciones y por aquella consideración que tal apoderado pueda considerar necesaria o ventajosa para la Compañía.
2. Solicitar, exigir, demandar, recuperar y recibir todo tipo de bienes, deudas, rentas, intereses y sumas de dinero sean las que fueren, adeudadas actualmente o que en el futuro se adeuden y se deban o pertenezcan a la compañía y extender y otorgar recibos, liberaciones, satisfacciones u otros descargos por los mismos.
3. Dar todos los pasos y recursos necesarios y apropiados para la gestión y administración de los asuntos comerciales de la compañía y para recobrar, recibir, obtener y reclamar cualesquiera tierras, heredades, arriendos o bienes raíces, artículos y bienes, deudas, intereses, demandas, o sumas de dinero o cualquier otra cosa, que pertenezcan o sean adeudadas a la compañía.
4. Abrir cuentas bancarias en Colombia o en cualquier lugar que lo requiera la compañía, y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que se requieran con ese fin y nombrar uno o más signatarios para dichas cuentas.
5. Nombrar para el territorio de Colombia o en cualquier lugar que sea necesario para el buen funcionamiento de la compañía, apoderados generales o especiales sujetos a sus instrucciones para representar judicialmente o extrajudicialmente a la compañía o para cualquier otro acto permitido de acuerdo con las leyes de los territorios en los que surtan efectos los poderes. Tales poderes serán otorgados en Notaría o Consulado Colombiano, o mediante documento privado.
6. Para obrar con plenos poderes de la Compañía ante cualesquiera autoridades judiciales, administrativas u otras de carácter oficial en Colombia o en cualquier lugar que sea requerido para el buen funcionamiento de la compañía. Estas facultades incluyen las de: gestionar el registro de compañías ante las autoridades administrativas y tributarias; dar respuesta a requerimientos, pliegos de cargos y demás actos similares provenientes de las autoridades tributarias; interponer recursos administrativos; pedir devoluciones de sumas pagadas en exceso al erario público y recibir los valores correspondientes; interponer demandas y adelantar juicios ante las autoridades judiciales, y, en general, representar a la

138119

4175

Compañía ante todas las autoridades estatales, públicas o privadas de manera que sus intereses estén siempre adecuadamente atendidos.



- 7. Registrar, cuando así sea requerido, cualquier inversión extranjera ante organismos públicas o privadas, incluyendo, sin limitarse, aquellas realizadas en sociedades colombianas, sus modificaciones, reinversiones, y ejecutar y suscribir todos los documentos requeridos bajo las leyes colombianas o de cualquier otra jurisdicción o país para el cabal cumplimiento de la legislación vigente.
- 8. Admitir y pagar los impuestos decretados y requeridos bajo la ley colombiana ante los organismos en especial la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- 9. Realice todos los actos necesarios para efectuar inversiones en sociedades colombianas, tales como suscribir la correspondiente escritura pública de constitución, participar en reuniones de los órganos sociales, recibir y aceptar ofertas para suscribir cuotas, parte de interés o acciones.
- 10. Participar en cualquier acto de licitación, ofertas públicas o privadas directas o indirectamente a través de terceras personas que actúen por medio de autorización por escrito, por considerarla para los intereses de la compañía.
- 11. Bajo ninguna circunstancia podrá vender, enajenar, endeudar, solicitar préstamos o sobregiros, o disponer de cualesquiera bienes muebles o inmuebles o valores que la compañía pueda poseer o en los cuales la compañía pueda tener un interés, sin previa autorización por escrito de los directores o de los accionistas de la compañía.
- 12. El Apoderado estará facultado para transferir o ceder total o parcialmente las facultades del poder reservándose o no su ejercicio, siempre y cuando tenga autorización por escrito de los directores o de los accionistas de la compañía.

Este poder cubrirá todos los actos de cualquier tipo que puedan requerirse y ser necesarios bajo las circunstancias arriba mencionadas tan plenamente, para todo fin y propósito, como si fuesen hechos por cualquier dignatario o cualesquiera dignatarios de la compañía con pleno poder de sustitución.

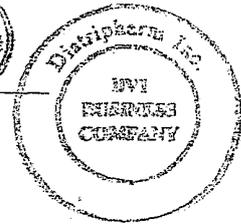
En testimonio de lo cual **Distripharm Inc.** ha ordenado que este poder sea debidamente otorgado hoy día 26 de octubre de 2009.

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO

en presencia de:

Rosa Capelo J
Testigo

Carlos Bryden
Carlos Bryden
Único Director



138120

Yo, Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-190-1144

113 REPUBLICA DE PANAMA
1853 - TIMBRE NACIONAL -
3301 #006.00
27 10 09 Pa. 1109

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 26 OCT 2009


Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 El presente documento público
3 ha sido firmado por Roberto Rojas
4 quien actua en calidad notario
5 y está revestido del sello/timbre de X

CERTIFICADO

6 EN Panamá 6 el día 27 OCT 2009
7 per DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 88,351
9 Sello/timbre? 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Nosotros, **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED**, una compañía de las Islas Vírgenes Británicas, actuando como Agente Registrado de **Distripharm Inc.** debidamente organizada bajo la Ley de Compañías de Negocios de BVI, 2004 con el número **1530086** a partir del día 29 de Abril de 2009 ("la Compañía") por el presente certificamos que, de acuerdo con nuestros registros, la siguiente información es correcta:

- a) La Compañía está válidamente organizada bajo la Ley de Compañías de Negocios de BVI, 2004 y está vigente.
- b) La Compañía fue organizada el 29 de Abril de 2009.
- c) El número de Compañía BVI de la Compañía es **1530086**.
- d) El Director Único de la Compañía a partir de esta fecha es:

CARLOS BRYDEN

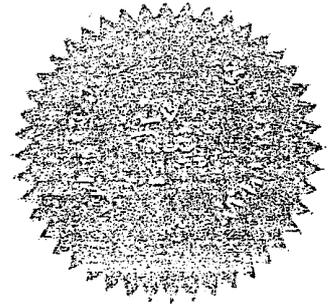
- e) La Compañía esta autorizada para emitir 50,000 acciones con un valor a la par de US\$1.00, cada una.
- f) La Compañía no esta en proceso de ser liquidada y disuelta.
- g) La Oficina Registrada de la Compañía se encuentra en Vanterpool Plaza, Wickhams Cay I, Segundo piso, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, la oficina del Agente Registrado.
- h) El Agente Registrado de la Compañía es **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED** en Vanterpool Plaza, Wickhams Cay I, Segundo piso, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

Fecha del 11 de noviembre de 2009.

ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED



[Handwritten Signature]
Juan Gabriel Alfaro
 Signatario Autorizado



138122

145 REPUBLICA DE PANAMA
1893 - TIMBRE NACIONAL -
2683
12 11 09 5006.00
Pa. 1109

Yo, Licda. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

12 NOV 2009

Panamá, _____

Licda. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA

El presente documento público
2 ha sido firmado por Roberto Rojas
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 12 NOV 2009
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 93.039
9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED



Distribharm Inc. BVI Company Number: 1530086 (the "Company")
Incorporated under the BVI Business Companies Act, 2004.

Appointment of First Director

We, ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED, being appointed
the first Registered Agent in the Memorandum and Articles of Association of the
Company and having the power to appoint the first director of the Company, do hereby appoint
the following as the first director of the Company:

CARLOS BRYDEN

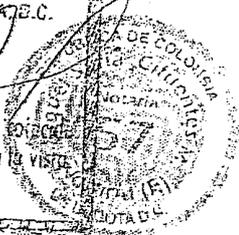
As witness hereof, I, duly authorised signatory of ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN
(BVI) TRUST LIMITED, has executed this appointment this 29th day of April, 2009

Juan Gabriel Alfaro V.
Authorised Signatory

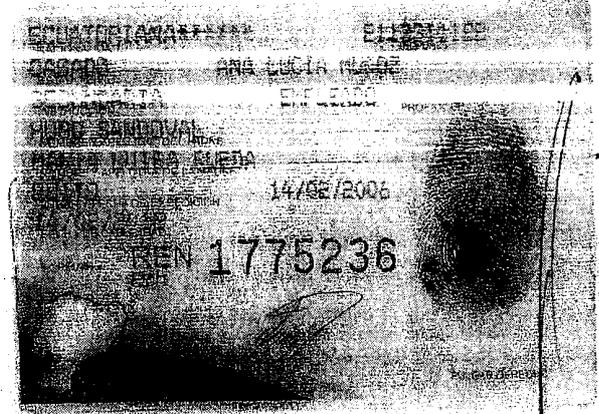
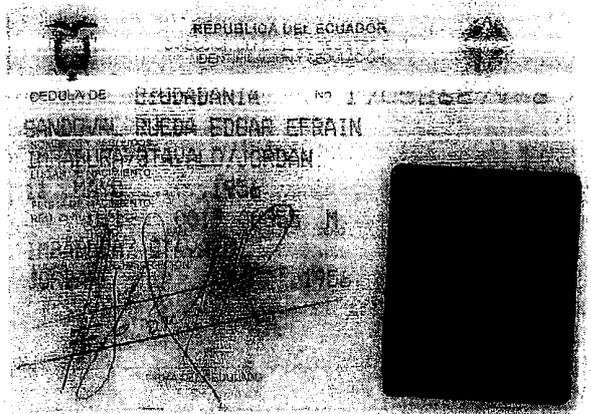
ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BVI) TRUST LIMITED



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE
DE SANTAFE DE BOGOTA, E.C.
20 NOV 2009
Justifica que la presente fotocopia
corresponde exactamente con el original que tengo a la vista.



138124



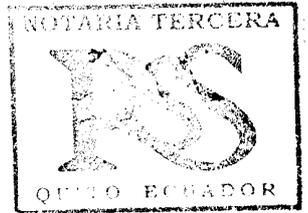
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON HE CONFECCIONADO XXX EL NUMERO XXXX
 del Artículo dieciocho de la Ley Notarial dey fe
 que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden.
 SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción
 exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

29 JUN 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de venta y fidei foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

29 OCT 2010

Quito _____



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]

BLANQUEO ESPANOL

CERTIFICO: Que el presente documento que obra de venta y fidei foja(s) útil(es), es fiel compulsada del original que se encuentra agregado al protocolo de escrituras públicas a cargo.

Quito, _____

11 AGO 2010



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS CHALVER DEL
ECUADOR CIA. LTDA., OTORGADO POR: DISTRIPHARM INC. Y
MULTIPHARM CORPORATION, A FAVOR DE: IMELDA ALVERNIA DE
CHACON, LAURA CATALINA CHACON ALVERNIA, IMELDA CHACON
ALVERINA Y LUCIA CRISTINA CHACON ALVERNIA. SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

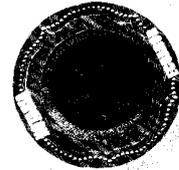


ZON: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el 26 de abril del 1985, ante el doctor Guillermo Salem Rivas, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; **TOMÉ NOTA:** de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de dicha compañía, celebrada el 11 de agosto del 2011, ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito.- Quito, a veintitrés de agosto del dos mil once.-



EL NOTARIO,

DR. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:1357 del REGISTRO MERCANTIL de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, fs. 2751 vta, tomo 116, correspondiente a la compañía "LABORATORIOS CHALVER CIA LTDA.", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veinticinco de agosto de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Handwritten signature

